



Sesión 27ª; 29 ABRIL '21

COMUNICACIÓN

VALPARAÍSO, 29 de abril de 2021

Con fecha 29 de abril de 2021, la Secretaría de la Cámara de Diputados ha elaborado el **informe técnico N°57/369/2021** ordenado por el artículo 13 del Reglamento, recaído en el proyecto de ley originado en la moción de los diputados Tucapel Jiménez Fuentes y Raúl Soto Mardones, que "declara feriado obligatorio e irrenunciable para todos los dependientes del comercio los días 15 y 16 de mayo del año 2021, con ocasión de las elecciones de alcaldes, concejales, gobernadores regionales y convencionales constituyentes", ingresado a tramitación el 13 de abril de 2021.

En ese informe técnico, la Secretaría ha concluido que la mencionada iniciativa legal es inadmisibles, **por cuanto incide en materias propias de la administración y ejecución presupuestaria del Estado además de comprometer la responsabilidad financiera de este último, invadiendo el ámbito de aquellas materias que nuestro ordenamiento constitucional reserva a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República**, lo que contraviene lo establecido en el artículo 65, inciso tercero, e inciso cuarto, N°3, de la Constitución Política de la República.

En virtud de la atribución que me confiere el artículo 15 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, acojo la opinión técnica de la Secretaría y procedo a declarar inadmisibles el proyecto.

Dios guarde a US.

DIEGO PAULSEN KEHR

Presidente de la Cámara de Diputados



A LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y SEÑORES DIPUTADOS



INFORME TÉCNICO

57/369/2021

En virtud de lo estatuido en el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Secretaría pone en conocimiento de US. el informe técnico recaído en la moción de los diputados Tucapel Jiménez, Amaro Labra, Gastón Soto, Gabriel Silber y Raúl Soto, y de las diputadas Marcela Sandoval, Alejandra Sepúlveda y Gael Yeomans, que “Establece los días 15 y 16 de mayo del año 2021 como feriados irrenunciables para todos los trabajadores del comercio”.

De acuerdo con el citado precepto, este informe debe versar sobre lo siguiente:

1. Los fundamentos que justifiquen legislar sobre la materia.

Según los autores de la iniciativa, fundamentándose dicha medida en un aspecto exclusivamente sanitario, ya que el actual escenario de crisis requiere de acciones y decisiones concretas que apunten a reducir máximamente la movilidad de las personas nuestra legislación vigente solamente permite que los trabajadores del comercio, que no se desempeñan en centros comerciales, se ausenten de sus labores por un lapso de horas necesario para concurrir a votar y retornar al trabajo. Esta situación, sin lugar a dudas, afirman, no responde a la situación actual en que nos encontramos, donde el Covid-19 ha condicionado una serie de actuaciones cotidianas. En ese orden de cosas, concluyen, promover el traslado masivo de trabajadores desde sus lugares de trabajo a los puntos de votación es incorrecto y riesgoso, dado el contexto actual.

2. Las disposiciones de la legislación vigente que se verían afectadas por el proyecto.

No las hay.

3. La correlación del texto con el régimen normativo nacional.

- a) Normas que se derogan: No hay.
- b) Normas que se modifican: No hay.
- c) Reglamentos: No hay.



4. Los elementos de juicio que resulten indispensables para su mejor comprensión.

La moción en cuestión consta de un artículo único que, declara como feriado obligatorio e irrenunciable para todos los trabajadores del comercio, los días 15 y 16 de mayo de 2021, con ocasión de las elecciones de alcaldes, concejales, gobernadores regionales y convencionales constituyentes que se desarrollarán en esa fecha.

Comentarios sobre su admisibilidad

La Constitución Política, en su artículo 65 inciso tercero, establece que son materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República aquellos proyectos de ley que *“tengan relación con la administración financiera o presupuestaria del Estado”* entendiéndose por tal “el conjunto de procesos administrativos que permiten la obtención de recursos y su aplicación a la concreción de los logros de los objetivos del Estado” (decreto ley N° 1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda). En otras palabras, la administración financiera está referida al conjunto de actos administrativos que permiten la determinación y obtención de recursos (ingresos) y a la ejecución presupuestaria del Estado para la consecución de sus fines.

La moción en análisis propone un feriado legal obligatorio e irrenunciable de dos (2) días, 15 y 16 de mayo del año en curso, respecto de un sector de trabajadores del sector privado, lo que implica paralizar la gestión económica del referido sector en la cantidad de días mencionados, incidiendo en forma negativa y directa en la recaudación fiscal de impuestos, provocándose una disminución de los ingresos del Estado, el que deberá ser subsanado con un mayor gasto fiscal.

Tales hipótesis se subsumen, además, en el concepto de administración financiera del Estado, definido en el D.L. N° 1263, de 1975, ya descrito, como asimismo en el artículo 65 inciso cuarto N° 3 de la Constitución Política, que señala que son de iniciativa legislativa exclusiva del Presidente de la República, las normas sobre *“operaciones que puedan comprometer la responsabilidad financiera del Estado”*.

En este mismo sentido y respecto del proyecto de ley en análisis se pronunció la Dirección de Presupuestos, mediante su Oficio Ord. N° 1112 de 22 de abril de 2021, señalando que la moción *“implica menores ingresos fiscales, asociados a la menor recaudación de impuestos debido a la menor actividad económica durante el período comprendido en la iniciativa, específicamente del sector comercio, y de la pérdida en ingresos producto de la declaración de feriado”*. Especifica que según estimaciones del Banco Central, la ausencia de un (1) día hábil para el sector comercio tiene un efecto de entre 0,6 y 1,9 puntos porcentuales del IMACEC, de modo que la declaración de feriado irrenunciable de dos (2) días para el sector comercio implicaría una menor recaudación de entre 5,5 y 17,3 millones de dólares.



En virtud de lo expuesto, la **Secretaría** considera que el proyecto de ley sobre el que versa este informe es inadmisibile, por cuanto incide en materias propias de la administración y ejecución presupuestaria del Estado además de comprometer la responsabilidad financiera de este último, contraviniendo de esa manera lo establecido en el artículo 65 inciso tercero e inciso cuarto N° 3 de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, 29 de abril de 2020.



Miguel Landeros Perkić
Secretario General de la Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LOS DÍAS 15 Y 16 DE MAYO DEL AÑO 2021 COMO FERIADOS IRRENUNCIABLES PARA TODOS LOS TRABAJADORES DEL COMERCIO.

Fundamentos:

1. La Ley 21.324 publicada en el Diario Oficial de Chile con fecha 07 de abril del año 2021 ha establecido un nuevo itinerario electoral para las elecciones de convencionales constituyentes, alcaldes, concejales y gobernadores regionales, las cuales se realizarán los días 15 y 16 de mayo del año 2021. Anteriormente la norma establecía que dichas elecciones se realizarían los días 10 y 11 de abril del año 2021. Sin embargo, la compleja situación sanitaria que atraviesa el país nos ha llevado a tomar la determinación de modificar casi completamente el calendario de elecciones, a fin de priorizar la salud y bienestar de la población. Durante las últimas semanas hemos lamentado una importante alza en el número de contagios diarios por Covid-19, además de un incremento en la cifra de personas fallecidas por la misma causa. La profundización de la crisis sanitaria y social ha obligado a re doblar los esfuerzos de todos los sectores, apelando al autocuidado, el incremento en las fiscalizaciones y restringiendo los desplazamientos no esenciales.
2. En ese sentido, cabe hacer presente que durante la tramitación de la ley 21.324 en mención, se incorporó la idea de declarar feriado irrenunciable los días 15 y 16 de mayo para todas las personas dependientes de establecimientos de comercio, fundamentándose dicha medida en un aspecto exclusivamente sanitario, ya que el actual escenario de crisis requiere de





acciones y decisiones concretas que apunten a reducir máximamente la movilidad de las personas. Sin embargo, pese a ser aprobado con dos tercios en el senado, la idea no prosperó en la H. Cámara de Diputadas y Diputados por el alto quórum requerido para reformar la constitución. Ahora bien, al desligar esta idea de la reforma que postergó las elecciones, podemos retomar la iniciativa a través de una moción que requiere para su aprobación quórum simple.

3. Hoy en día nuestra legislación vigente solamente permite que los trabajadores del comercio, que no se desempeñan en centros comerciales, se ausenten de sus labores por un lapso de horas necesario para concurrir a votar y retornar al trabajo. Esta situación, sin lugar a dudas, no responde a la situación actual en que nos encontramos, donde el Covid-19 ha condicionado una serie de actuaciones cotidianas. En ese orden de cosas, promover el traslado masivo de trabajadores desde sus lugares de trabajo a los puntos de votación es a todas luces incorrecto y riesgoso, dado el contexto actual.

4. El sector comercio ha sido uno de los pocos rubros de la economía que ha mantenido continuidad en la prestación de servicios presenciales, siendo sus trabajadores un pilar fundamental en la mantención de la cadena de abastecimiento de diversos bienes, muchos de los cuales son considerados esenciales. Si bien es cierto que el gobierno ha modificado algunos aspectos del plan paso a paso, estableciendo restricciones en la adquisición de determinados bienes en comunas que se encuentren en fase 1 y en fase 2¹, ello no incide directamente en reducir la movilidad de los trabajadores del comercio, quienes, mayoritariamente, deben concurrir a sus lugares de trabajo. De esta manera es indispensable adoptar una medida para evitar

¹ <https://www.t13.cl/noticia/nacional/restricciones-pandemia-gobierno-define-listado-articulos-esenciales-06-04-2020>





que los días fijados para el desarrollo de las elecciones de alcaldes, concejales, gobernadores regionales y convencionales constituyentes, las trabajadoras y trabajadores del comercio deban concurrir a sus lugares de prestación de servicios para luego trasladarse a votar y retornar a trabajar, ya que esto propiciará aglomeraciones en los medios de transporte y la movilidad entre comunas de un gran número de trabajadores lo que es contrario a todo lo que se busca con las medidas restrictivas existentes como son los cordones sanitarios, cuarentenas, etc.

5. Este Proyecto de Ley es fruto de una serie de conversaciones sostenidas con las trabajadoras y trabajadores del comercio de Chile, agrupados a través de la Coordinadora de Sindicatos del Comercio y Servicios Financieros, y recoge sus preocupaciones y demandas, teniendo como finalidad única proteger la vida y la salud de los ciudadanos que concurren a votar en las elecciones de Constituyentes a realizarse los días 15 y 16 de mayo del año 2021. Para esto se declaran feriados irrenunciables ambos días de votación, con los mismos efectos de aquellos consagrados en la Ley 19.973.

Por las razones antes expuestas, sometemos a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de Ley:

"ARTÍCULO ÚNICO: Con ocasión de las elecciones de alcaldes, concejales, gobernadores regionales y convencionales constituyentes, declárase feriado obligatorio e irrenunciable para todos los dependientes del comercio los días 15 y 16





de mayo del año 2021”.

TUCAPEL JIMÉNEZ FUENTES

RAÚL SOTO MARDONES

Diputados de la República.





FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. TUCAPEL JIMENEZ F.



FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. ALEJANDRA SEPÚLVEDA O.



FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. AMARO LABRA S.



FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. GABRIEL SILBER R.



FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. GAEL YEOMANS A.



FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. RAUL SOTO M.



FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. MARCELA SANDOVAL O.



FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. GASTÓN SAAVEDRA C.

